

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3573

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

EXTRACTO de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones por concurrencia competitiva del Plan Impulsa Tauste Desescalada.

BDNS (identif.): 509743.

Certificado del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 4 de junio de 2020 sobre la «Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones por concurrencia competitiva del Plan Impulsa Tauste Desescalada»:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrns/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica comercial, hostelera o de servicios en la localidad, con establecimiento abierto al público que haya permanecido cerrado el mes de mayo en su totalidad o durante algún período del mismo.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen otras actividades económicas o profesionales, sea por cuenta propia o ajena, por las que hayan obtenido ingresos o retribuciones económicas durante el mes de mayo.

Segundo. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria, única y extraordinaria, es proteger el interés general de la actividad económica y empresarial de Tauste, aportando liquidez a las personas físicas y jurídicas que realizan una actividad económica en la localidad, con el fin de minimizar el impacto de las consecuencias económicas provocadas por el COVID-19 en la localidad de Tauste durante el mes de mayo con motivo del comienzo de la desescalada, y lograr que durante la misma se produzca progresivamente una reactivación de nuestra economía.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Bases que se rigen por lo dispuesto en la Ordenanza de fomento económico por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Tauste a personas físicas y jurídicas que realizan un actividad económica en la localidad, publicada en el BOPZ núm. 22 , de 28 de enero 2020.

Cuarto. — *Cuantía.*

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 150.000,00 euros, que se financian con cargo a la partida 2020.4300.479000 del presupuesto general del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2020.

Se concederá una cantidad fija de 900 euros a aquellas personas físicas o jurídicas cuyos establecimientos comerciales u hoteleros hayan permanecido cerrados como consecuencia de la declaración del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, durante todo el mes de mayo. A aquellos que hayan procedido a su reapertura durante el mismo les corresponderá una cantidad proporcional al número de días que hayan permanecido cerrados.

Quinto. — *Presentación de solicitudes.*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

5.2. El impreso de solicitud (anexo I) y declaración jurada (anexo II), a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tauste: [https://tauste.es/sede electrónica](https://tauste.es/sede_electrónica).



5.3. Presentación de solicitudes:

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria en el ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las personas físicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que, en virtud de resolución de la Alcaldía, presentarán las solicitudes y documentación al correo electrónico: *registrogeneral1@tauste.es*.

5.4. Solo se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica, independientemente de la cantidad de actividades económicas que realicen.

Aquellas sociedades civiles, comunidades de bienes o personas jurídicas en las que se dé identidad en la persona o personas que la componen (bien sea como socios, socios-trabajadores, o trabajadores), o identidad de domicilio social, que soliciten ayuda, se admitirá a trámite una única solicitud, resultando ser la económicamente más beneficiosa de las solicitadas.

5.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

5.6. Con carácter general, la solicitud de ayuda (anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación, excepto aquellas personas físicas o jurídicas, que participasen en la convocatoria Plan Impulsa Tauste COVID-19, que solamente deberán presentar los anexos I y II, debidamente cumplimentados.

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante.
 - Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.
 - Copia del CIF en el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y laborales, y poder de representación de la persona que actúa ante el Ayuntamiento.
- b) Vida laboral del autónomo/a solicitante.
- c) Cuenta bancaria donde realizar el pago de la ayuda concedida en la que deberá figurar la persona o entidad solicitante como titular de la misma.
- d) Solicitud (anexo I).
- e) Declaración jurada de la fecha de apertura del establecimiento (anexo II).

Tauste, a 9 de junio de 2020. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.